



Callao, 25 de enero del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 019-2022-CF-FIME.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº 01097010 iniciado por el Bachiller, Sr. **LEON ARELLANO, Arnold** mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero en Energía**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 099-2021-CU de fecha 30.06.2021, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta y dos (142) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 10º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 33, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, en el citado reglamento se plantean nuevas exigencias de los requisitos para optar el diploma de Título Profesional por cualquiera de sus modalidades, siendo estas, la presentación de declaraciones juradas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía por la modalidad de **TESIS**, con **Ciclo Taller** y adjunta la Declaración Jurada de haber sustentado la Tesis original titulada: "DISEÑO DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA RECUPERADA DE LA DESCARGA DE RELAVE PARA REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA FRESCA EN UNA UNIDAD MINERA EN QUIACA - PUNO 2021";

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen Nº V-001-2022-CGT-TPIE-FIME, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero en Energía, del señor bachiller, **LEON ARELLANO, Arnold**;

Que según Art.º 189. Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su sesión **ordinaria** del **25.01.2022**, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energía, al Bachiller **LEON ARELLANO, Arnold**, por la modalidad de Tesis con Ciclo Taller;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social



'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'

obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO EN ENERGÍA**, por la modalidad de **TESIS CON CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. LEON ARELLANO, Arnold**.
2. **ELEVAR**, al señor Rector la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del **Art. 116º** numeral (10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico